

ARTÍCULO 5. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 8-25 que deroga el artículo 26 del Decreto núm. 246-16, que designó a Miguel Mejía como Ministro sin Cartera para Políticas de Integración Regional. G. O. No. 11183 del 13 de enero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 8-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012. **VISTO:** El Decreto núm. 246-16, del 14 de septiembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 26 del Decreto núm. 246-16, del 14 de septiembre de 2016, que designó a Miguel Mejía como Ministro sin Cartera para Políticas de Integración Regional.

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER